



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(018)

27 ENE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MASHEDA" RNSC 0048-22**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MASHEDA" RNSC 0048-22**

Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Que mediante radicado No. 20224600024462 del 10/03/2022, el señor **HERNÁN URIEL CHACÓN ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.372.196, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MASHEDA**", a favor del predio denominado "**Bellavista – Frac. La Martinica Vereda Mesa de Achote**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-61109, con una extensión superficial de ocho hectáreas con siete mil quinientos treinta y un metros cuadrados (8 Ha 7531. m²), ubicado en la vereda Ibagué, del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 16 de noviembre de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 19 de abril de 2022, sin evidenciar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 163 del 11 de mayo de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MASHEDA**", a favor del predio denominado "**Bellavista – Frac. La Martinica Vereda Mesa de Achote**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-61109, con una extensión superficial de ocho hectáreas setecientos cuarenta mil metros cuadrados (08 ha 74m²), ubicado en la vereda Ibagué, del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, solicitado por el señor **HERNÁN URIEL CHACÓN ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.372.196, en calidad de propietario.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 13 de mayo de 2022, al señor **HERNÁN URIEL CHACÓN ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.372.196, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones hernanchaonr@gmail.com / sidaptolima@gmail.com

Que dentro del Auto de Inicio No. 137 del 21 de abril de 2022, en su Artículo Segundo requirió al señor **IGNACIO LANDA PEREDO**, identificada con cédula de extranjería No 279696, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO SEGUNDO. - *Requerir al señor **HERNÁN URIEL CHACÓN ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.372.196, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

- *Copia de las siguientes escrituras públicas y sus anexos correspondientes:*
 1. *Copia de la Escritura 2089 del 06 de julio de 1988 – Notaría 1 de Ibagué.*
 2. *Copia de la Escritura 1095 del 28 de septiembre de 2021 – Notaría Octava de Ibagué.
Copia de la Escritura 1310 del 11 de julio de 2011 – Notaría Segunda de Ibagué.*
 3. *Mapa de zonificación ajustado del predio denominado "**Bellavista – Frac. La Martinica Vereda Mesa de Achote**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-61109, atendiendo a las observaciones inmersas en este acto administrativo y especificando la fuente de información; es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MASHEDA" RNSC 0048-22**

*La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que el solicitante del trámite, remitió correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600086112 del 07 de julio de 2022, indicando que remitía la información requerida en el Auto de Inicio No. Auto No. 163 del 11 de mayo de 2022.

Que más adelante, el 11 de julio de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la segunda revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. 137 del 21 de abril de 2022. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que **SI** se recibió la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente.

Que el solicitante del trámite, remitió correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600159702 del 17 de noviembre de 2022, indicando que solicitaba información del estado de trámite del expediente **RNSC 0048-22 "MASHEDA"**. Dicha solicitud fue atendida oportunamente por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, mediante oficio con radicado PNNC No. 20222300355961 del 07 de diciembre de 2022.

Que el solicitante del trámite, remitió correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600183202 del 21 diciembre de 2022, indicando que solicitaba información del estado de trámite del expediente **RNSC 0048-22 "MASHEDA"**. Dicha solicitud fue atendida oportunamente por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, mediante oficio con radicado PNNC No. 20222300374881 del 28 de diciembre de 2022.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de Ibagué, fijado el 14 de septiembre de 2022 y desfijado el 27 de septiembre de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600129872 del 29 de septiembre de 2022; y en la Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA, fijado el 25 de julio de 2022, y desfijado el 08 de agosto de 2022, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20224600106392 del 12 de agosto de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base lo anterior, proyectó concepto técnico No. 20222300002296 del 26 de diciembre de 2022, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MASHEDA" RNSC 0048-22**

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

1.1. Ubicación

El predio "Bellavista - Frac. La Martinica Vereda Mesa de Achote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-61109 se ubica en el municipio de Ibagué de Tolima. Se localiza aproximadamente a unos 8 km al sur del casco urbano del municipio; tomando la vía circunvalar ubicada al sur de la ciudad y tomando una vía terciaria perteneciente a la vereda Martinica, quedando aproximadamente a diez minutos caminando desde un acceso del acueducto cercano a la quebrada La Volcana hasta llegar al predio.

1.2. Área

Después de verificada la información, el área objeto de registro para el predio es inferior a la mencionada en el certificado de libertad y tradición No. 350-61109. En la Tabla 1 se relaciona el área según el folio de matrícula inmobiliaria y el área del predio objeto de registro de la RNSC "MASHEDA".

Tabla 1. Tabla comparativa de área según Folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro para la RNSC "MASHEDA"

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI (ha)	Área a registrar como RNSC (ha)
"Bellavista - Frac. La Martinica Vereda Mesa de Achote"	350-61109	8,7531	7,2614

1.3. Linderos

De acuerdo con certificado de tradición y libertad No. 350-61109 los linderos del predio "Bellavista - Frac. La Martinica Vereda Mesa de Achote" son:

"AL NORTE; CON LOS PREDIOS 00-02-0022-0344-000, CON LA QUEBRADA LA VOLCANA DE POR MEDIO Y 00-02-0022-0492-000, AL ORIENTE, CON LOS PREDIOS 00-02-0022-0492-000, 00-02-0022-0597-000 Y 00-02-0022-0554-000; AL SUR, CON EL PREDIO 00-02-002-0554-000; AL OCCIDENTE, CON LOS PREDIOS 00-02-0022-0351-000, 00-02-022-0350-000, 00-02-0022-0349-000 Y 00-02-0022 0344-000 CON LA QUEBRADA LA VOLCANA DE POR MEDIO."

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la visita técnica realizada al predio "Bellavista - Frac. La Martinica Vereda Mesa de Achote", este se encuentra localizado en un rango altitudinal entre los 1320 y 1570 metros sobre el nivel del mar, asociándose a bosque andino, y según clasificación por zonas de vida de Holdridge pertenece a Bosque muy Húmedo Premontano (bmh-PM), y se caracteriza por la presencia de un parche de bosques abiertos bajos, con alturas promedio de 15 metros con algunos individuos de superiores a los 20 metros aproximadamente y algunos con DAP¹ de 70 cms. en promedio. (Figura 1).

¹ Diámetro a la Altura del Pecho

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MASHEDA" RNSC 0048-22**

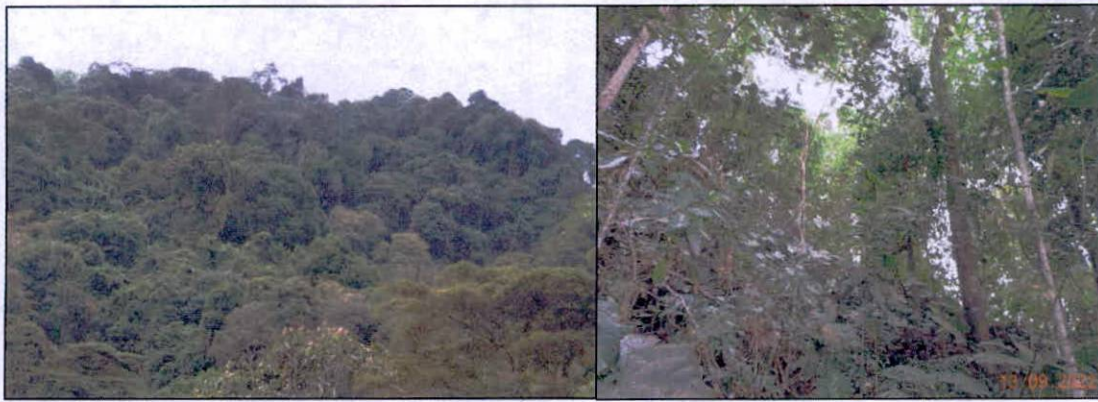


Figura 1. Muestra de ecosistema natural identificada en la RNSC "MASHEDA". Fuente. Visita técnica PNNC.

3. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

3.1 Flora

De acuerdo con la información suministrada en la reseña descriptiva, lo comentado por el propietario y los recorridos realizados, se encuentran especies como ceiba, guayacán, higerón, pino romerón, cedro, sietecuecos, nacedero, tunos, guarumos, variedad de palmitas, platanillos, bromelias, helechos y orquideas, entre otras.



Figura 2. Muestra de la vegetación encontrada en los recorridos. Fuente: visita técnica PNNC

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MASHEDA" RNSC 0048-22**

3.2. Fauna

De acuerdo con lo reportado por el propietario, la reseña descriptiva y los recorridos realizados, se reporta la presencia de guatines, chucha orejinegra, ardillas, conejo silvestre. Respecto a aves se registran especies como platanero (*Coereba flaveola*), Tangara cabeciazul (*Stilpnia cyanicollis*), Tangara matorralera (*Stilpnia vitriolina*), Tangara palmera (*Thraupis palmarum*), Tangara azuleja (*Thraupis episcopus*), Tangara dorsirroja (*Ramphocelus dimidiatus*), Piranga roja – (*Piranga rubra*), Turpial coroninaranja (*Icterus auricapillus*), Eufonia del Magdalena (*Euphonia concinna*), Zorzal piquinegro (*Turdus ignobilis*), Bienteveo común (*Pitangus sulphuratus*), Mosquero coronado (*Tyrannulus elatus*), Copetón apical (*Myiarchus apicalis*), Trepatroncos cacao (*Xiphorhynchus susurrans*), Batarito cabecigrís (*Dysithamnus mentalis*), Momoto serrano (*Momotus aequatorialis*), Tucán esmeralda (*Aulacorhynchus prasinus*), Esmeralda piquirroja (*Chlorostilbon gibsoni*), Periquito (*Forpus passerinus*), Pajaro palo (*Nyctibius griseus*), Carriquí pechiblanco (*Cyanocorax affinis*), Gavilán pollero (*Rupornis magnirostris*), Jilguero amarillo (*Sicalis flaveola*), Guacharaca (*Ortalis columbiana*).



Figura 3. Algunos registros de fauna encontrados en los recorridos. Fuente: Visita técnica PNNC

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en el marco de la visita técnica, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "MASHEDA":

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de Bosque muy húmedo premontano (bmh-PM) que permita los procesos ecológicos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "MASHEDA"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MASHEDA" RNSC 0048-22**

Objetivos específicos:

- Preservar las condiciones de los ecosistemas de Bosque muy húmedo montano premontano (bmh-PM) presentes en la reserva.
- Preservar las poblaciones y hábitats existentes en la reserva para la supervivencia de flora y fauna allí presentes, en especial aquellas con distribución restringida y con algún grado de amenaza.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y áreas en recuperación natural que se encuentran al interior de la reserva.
- Realizar prácticas agropecuarias compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales

4.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece objeto de conservación el Bosque muy húmedo premontano (bmh-PM).

5. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "MASHEDA"

De acuerdo con la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, la cual fue verificada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental durante la visita técnica realizada al predio "Bellavista - Frac. La Martinica Vereda Mesa de Achote", se establece la zonificación para la RNSC "MASHEDA" de la siguiente manera:

Tabla 2. Zonificación para la RNSC "MASHEDA".

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,9496	26,85
Zona de Amortiguación y manejo Especial	0,2613	3,60
Zona de Agrosistemas	3,9189	53,97
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,1316	15,58
TOTAL	7,2614	100

5.1. ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 1,9496 ha, equivalentes al 26,85% del área objeto de registro. Se encuentra conformada por la muestra de ecosistema natural de bosque muy húmedo premontano (bmh-PM) según la clasificación de zonas de vida de Holdridge, y representado en coberturas de bosque abierto con estrato arbustivo en desarrollo, la vegetación más alta se encuentra en la parte alta del predio, se encuentra en varios sectores cercada para facilitar el manejo de los lotes de agrosistemas.



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MASHEDA" RNSC 0048-22



Figura 4. Zona de conservación presente en la RNSC "MASHEDA". Fuente: Visita técnica PNNC.

5.3. ZONA DE AMORTIGUACIÓN: Con una extensión de 0,2613 ha. y cubriendo el 3,6 % del área objeto de registro, corresponde a franjas de cinco y un metro que se ubican entre las zonas de conservación y la de Agrosistemas, las cuales tienen por objeto, reducir el efecto de borde sobre coberturas naturales.



Figura 5. Aspecto de la zona de amortiguación para la RNSC "MASHEDA". Fuente: visita técnica PNNC

5.4. ZONA DE AGROSISTEMAS: Con una superficie de 3,9189 ha, correspondientes al 53,97 % del área objeto de registro, se compone de principalmente de cultivos de café en semisombra con plátano, banano, cítricos (limón mandarino, naranja, mandarina), aguacate, guayaba, así como un sector con café en plena exposición; también se encuentran plantas de maracuyá, arazá, maíz, yuca, que son principalmente de pancoger.



Figura 6. Aspecto de un sector de Agrosistemas de la RNSC "MASHEDA". Fuente visita técnica PNNC

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MASHEDA" RNSC 0048-22**

5.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 1,1316 ha. y cubre el 15,58% del área objeto de registro, está conformada por la zona de vivienda, corrales de aves ponedoras, jardines y zonas de descanso, así como senderos para recorridos alrededor de la finca para apreciación del paisaje e infraestructura para el manejo y beneficio del café.



Figura 7. Aspecto de sectores de la zona de uso intensivo e infraestructura en la RNSC "MASHEDA". Fuente: visita técnica PNNC

2

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MASHEDA" RNSC 0048-22

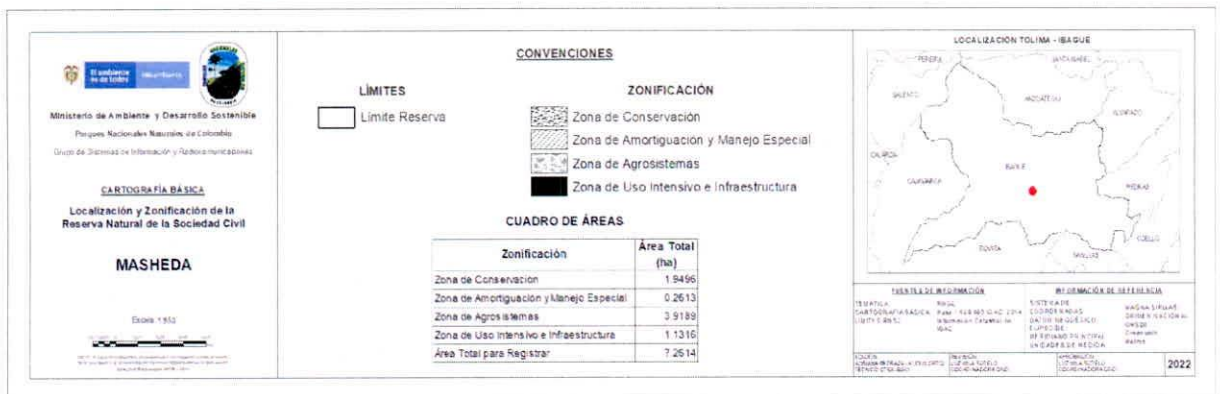
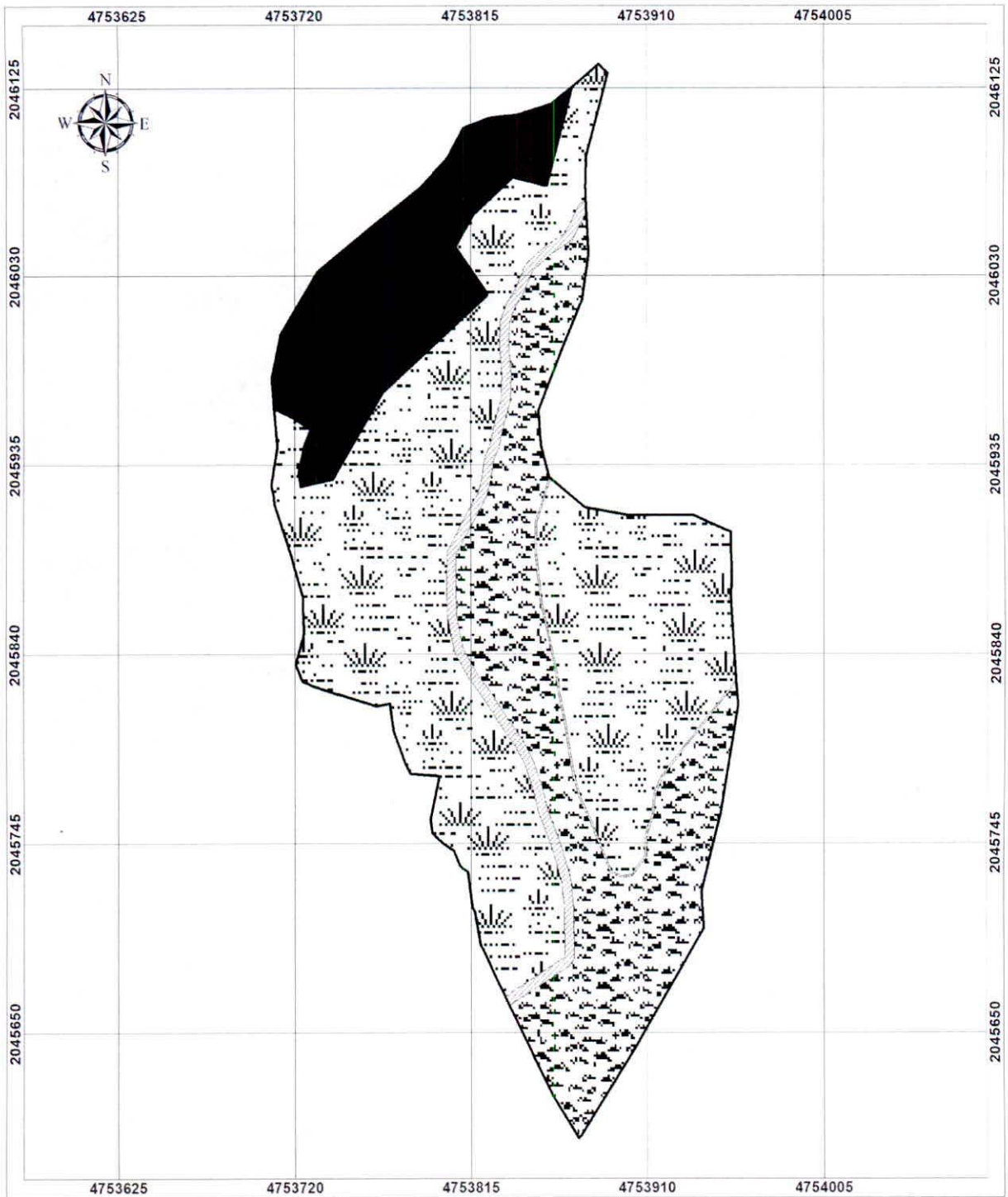


Figura 8. Zonificación para la RNSC "MASHEDA". Fuente: Visita técnica PNNC y GGC

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MASHEDA" RNSC 0048-22**

6. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MASHEDA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado por PNNC en el marco de la visita técnica

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPES

De acuerdo con la revisión realizada por la profesional de apoyo cartográfico del Grupo de trámites y Evaluación Ambiental, mediante correo electrónico de fecha 08 de noviembre de 2022 informó que el predio "Bellavista - Frac. La Martinica Vereda Mesa de Achote" identificado con FMI No. 350-61109 no se traslapa con Comunidades Negras, Resguardos Indígenas ni áreas SINAP.

Por otro lado, de acuerdo con la capa de información de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se identificó un traslape con un bloque de exploración de hidrocarburos VSM4-0554 (Figura 9), por lo anterior, mediante oficio No. 20222300348611, se solicitó información a la operadora MAUREL & PROM de si efectivamente se tienen contempladas actividades al interior del área objeto de registro, sin que a la fecha del presente documento se haya recibido respuesta alguna.

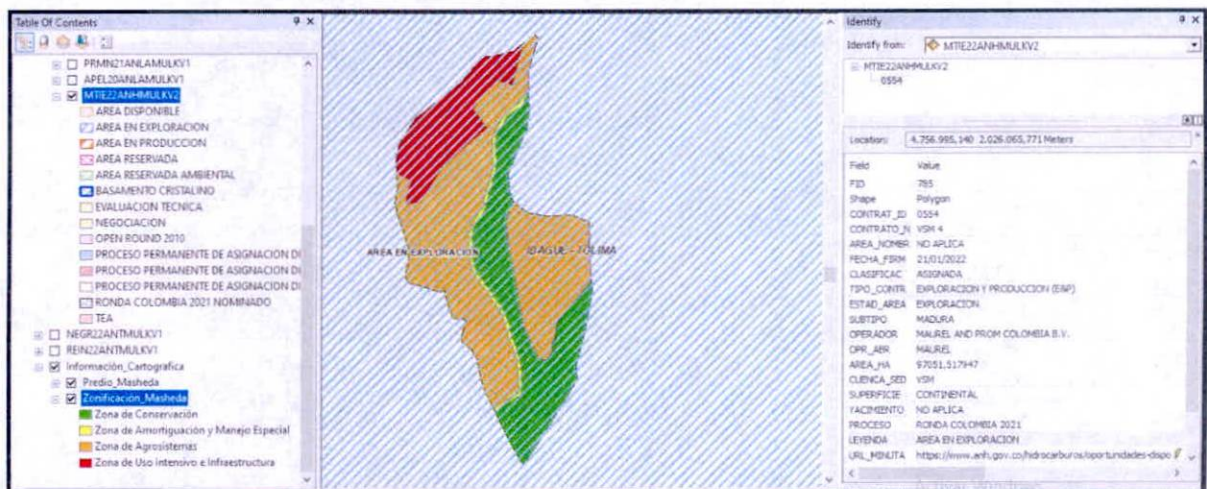


Figura 9. Traslape de área del predio "Bellavista - Frac. La Martinica Vereda Mesa de Achote" identificado con FMI No.350-61109 con área de exploración. Fuente: Mapa de tierras ANH-2022.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MASHEDA" RNSC 0048-22**

Asimismo, es preciso mencionar que en los recorridos realizados no se encontraron evidencias de intervenciones de algún tipo de proyectos o actividades extractivas anteriormente mencionados, como tampoco se evidenciaron servidumbres eléctricas establecidas. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

8. OTRAS CONSIDERACIONES TECNICAS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MASHEDA" presenta una muestra de ecosistema andino, el cual ha sido uno de los más afectados debido al crecimiento de la frontera agrícola a nivel nacional. El área de conservación facilita procesos de conectividad estructural y funcional para la fauna silvestre local y permite el mantenimiento de servicios ecosistémicos como la regulación hídrica y microclimática teniendo en cuenta su ubicación en cercanías a la quebrada La Volcana la cual es fuente de agua para las comunidades cercanas. Asimismo, la conservación de las coberturas naturales facilita la protección frente a la erosión, promueve la fijación de gases de efecto invernadero, así como nichos para fauna que facilita la polinización y control natural de especies que afecten áreas productivas, así como proveer espacios como fuente de inspiración para las manifestaciones estéticas y las obras de ingeniería, la identidad cultural y el bienestar espiritual.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas naturales asociadas de la RNSC "MASHEDA" así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 048-22 y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **VIABLE** el registro de 7,2614 ha (siete hectáreas con dos mil seiscientos catorce metros cuadrados) del predio "Bellavista - Frac. La Martinica Vereda Mesa de Achote", identificado con FMI No. 350-61109 y ubicado en el municipio de Ibagué departamento del Tolima como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MASHEDA".*

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MASHEDA" deberá:

- *Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en el presente concepto técnico.*
- *Socializar la información aquí contenida con el personal que habite o trabaje en la reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "MASHEDA"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MASHEDA" RNSC 0048-22**

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20222300002296 del 26 de diciembre de 2022, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de (7,2614 ha) correspondiente al predio denominado "**Bellavista - Frac. La Martinica Vereda Mesa de Achote**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-61109, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC 048-22 MASHEDA**, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **MASHEDA**, una extensión superficial total de siete hectáreas y dos mil seiscientos catorce metros cuadrados (7,2614 ha), a favor del predio denominado "**Bellavista - Frac. La Martinica Vereda Mesa de Achote**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-61109, ubicado en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima, de propiedad del señor **HERNÁN URIEL CHACON ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.372.196, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **MASHEDA**, se proponen:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de Bosque muy húmedo premontano (bmh-PM) que permita los procesos ecológicos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "MASHEDA"

Objetivos específicos:

- Preservar las condiciones de los ecosistemas de Bosque muy húmedo montano premontano (bmh-PM) presentes en la reserva.
- Preservar las poblaciones y hábitats existentes en la reserva para la supervivencia de flora y fauna allí presentes, en especial aquellas con distribución restringida y con algún grado de amenaza.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y áreas en recuperación natural que se encuentran al interior de la reserva.
- Realizar prácticas agropecuarias compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil **MASHEDA**:

Zonificación de la RNSC MASHEDA

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,9496	26,85
Zona de Amortiguación y manejo Especial	0,2613	3,60
Zona de Agrosistemas	3,9189	53,97
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,1316	15,58
TOTAL	7,2614	100

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MASHEDA" RNSC 0048-22**

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil **MASHEDA** se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Tolima, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA, y a la Alcaldía Municipal de Ibagué, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **HERNÁN URIEL CHACÓN ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.372.196, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 –código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MASHEDA" RNSC 0048-22**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil **MASHEDA**, deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JAIRÓ FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero – Abogada GTEA – SGM
Concepto Técnico: John Fredy Jiménez Viasús – Biólogo GTEA – SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM
Expediente: RNSC 048-22 MASHEDA